RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL Y AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA EN HUELVA.

Expediente: CONTR 2025 256
Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos
Responsable: FRR

Visto el expediente de contratación tramitado por este órgano mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en el perfil del contratante, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista el acta de la sesión celebradas por la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de contratación , se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Salud y Consumo de fecha 23 de enero de 2025, se acuerda iniciar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL** adscrito a esta Delegación Territorial y al Laboratorio de Salud Pública en Huelva.

SEGUNDO. Por Resolución de 7 de abril de 2025, se aprueba el expediente y se dispone la apertura para la tramitación del procedimiento de licitación, con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 9.120,85 euros.

Con fecha 20 de abril de 2025, es publicado anuncio de convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, por el que se abre el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14:00 horas del día 7 de mayo de 2025, tras el acuerdo de ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos tramitado por la Administración de la Junta de Andalucía. (Boja extraordinario n.º 7 de 30 de abril de 2025).

TERCERO. Las empresas licitadoras presentaron la documentación en tiempo y forma, consistente en el sobre electrónico único "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas".

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071
Telf: 959010600. Fax:
959010733delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

CUARTO. Con fecha 8 de mayo de 2025, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de contratación, procede a la apertura del sobre electrónico único, de las siguientes empresas licitadoras:

- PREVENGO UNIFORMES Y PROTECCIÓN LABORAL (B21532924)
- BARBA VESTIR EL TRABAJO, SL (B21290630)

Examinada la documentación contenida en el sobre electrónico único, se comprueba que;

La empresa licitadora **PREVENGO UNIFORMES Y PROTECCIÓN LABORAL, SL**, (B21532924) tan sólo presenta la fichas técnicas de las prendas, no presenta ninguna de la documentación administrativa ni el Anexo V firmado (proposición económica) en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I – apartado 7. Presenta un presupuesto, que en ningún caso tiene la consideración de proposición económica.

Asimismo, al comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las prendas ofertadas se observan las siguientes deficiencias:

- Falta la ficha de la "Chaqueta de vestir señora".
- Los polos de manga larga o corta no cumplen las prescripciones técnicas mínimas (composición).
- Los zuecos, no cumplen las prescripciones técnicas mínimas (abierto o cerrado)

La empresa licitadora **BARBA VESTIR EN EL TRABAJO S.L**.(B21290630) al comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de las prendas ofertadas se observan las siguientes cuestiones:

- Jersey o chaqueta de punto no cumple las prescripciones técnicas mínimas (composición).
- Los zuecos, no cumplen las prescripciones técnicas mínimas (abierto o cerrado).

Tal y como establece el Pliego de cláusulas Administrativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas la no presentación junto con el Anexo V (Proposición Económica) de las fichas técnicas de cada uno de los artículos será motivo de NO valoración de la oferta presentada. Asimismo, para la valoración de la oferta económica, la empresa adjudicataria deberá presentar junto al Anexo V del PCAP, ficha técnica de cada una de las prendas que justifique una calidad igual o superior a lo establecido en el Anexo I del PPT.

QUINTO. A la vista de le la documentación presentada, la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación no entra a valorar la documentación administrativa y propone la declaración de la presente licitación desierta al no cumplir la empresas licitadoras las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego para cada una de las prendas.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071
Telf: 959010600. Fax:
959010733delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Procede la aplicación, "a sensu contrario" del artículo 150.3 de la LCSP que establece que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta un licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 117, 122 y 124 LCSP, en uso de las facultades conferidas en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 10 de 30 de julio de 2024); en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boja extraordinario núm. 16 de 4 de septiembre de 2024), el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (Boja núm. 29 de 30 de agosto de 2022) y de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar **DESIERTO** el contrato de **SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL** adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Consumo y el Laboratorio de Salud Pública en Huelva.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a las empresas licitadoras.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071
Telf: 959010600. Fax:
959010733delegacion.hu.csalud@juntadeandalucia.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno de reparto corresponda en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8,3, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a al fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO
Fdo. Manuela María Caro López

MANUELA MARIA CARO LOPEZ		13/05/2025 11:27:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwr9CY6FikGqREjUWTzhi03s2j6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	